



POLÍTICA CONTRATO DE TRANSPORTE

Versión 01
Fecha: 23/02/2023

En este contrato **“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.”** Empresa de transporte terrestre constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia domiciliada en la ciudad de Medellín.

PASAJERO: indica la persona que va a ser transportada en virtud de este contrato, PASAJE o ticket, es este documento emitido por o en nombre de **“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.”** en el que están contenidas las presentes cláusulas junto con los cupones en los que consten las indicaciones sobre el nombre del pasajero, los puntos de origen y destino entendiéndose siempre que son los terminales correspondientes a las ciudades que se indican como punto de origen y destino del pasajero.

“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.” se compromete a transportar al pasajero y a su equipaje razonable, fijando sin embargo un tiempo determinado para el comienzo y para la duración del transporte, en condiciones y términos razonables.

El pasajero se obliga a cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad, establecidas por la empresa.

El pasajero al recibir y hacer uso del pasaje o por el simple hecho de ser transportado por o a nombre de **“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.”** se declara conforme a los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de una de las cláusulas no afecta la validez del resto del contrato. Cualquier indicación que aparezca en el pasaje hecha por el pasajero o por los empleados o dependiente de **“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.”** o por terceros que tienda a cambiar, modificar o suspender de algún modo las cláusulas que aquí aparecen carecerán de validez.

El pasajero se obliga a presentarse en el sitio de iniciación del viaje del vehículo. Media hora antes de la indicada en el ticket como “hora de salida”.

Si el pasajero desiste de viajar y da aviso a la empresa con una hora de anticipación, tendrá derecho a la devolución de su dinero en su totalidad. En los demás casos queda a favor de la empresa el 50% del valor pagado a título de indemnización por perjuicios causados.

El pasajero tendrá derecho a transportar por la compra de su ticket y sin recargo alguno su equipaje personal o de mano (2 piezas de equipaje según establece código de comercio); de ésta en adelante pagará un excedente por cada maleta, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa, “SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.” no responderá por equipaje que lleven dinero, objetos de alto valor, equipos electrónicos, joyas y artículos de lujo. Por ningún motivo la empresa o el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos de mano que se han olvidado dentro del bus y que no hayan sido entregadas bajo custodia al conductor. El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato se entregará en el lugar de destino, contra la presentación y entrega de contraseñas o fichos o facturas.

La empresa responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus o a quien él delegue para cumplir esta función, este a su vez debe entregar al pasajero el ficho



POLÍTICA CONTRATO DE TRANSPORTE

Versión 01
Fecha: 23/02/2023

numerado o similar, cuyo número debe de ser igual al adherido al equipaje. Con la presentación del ficho numerado se le entregará el equipaje.

El pasajero no podrá llevar en su equipaje consigo armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, drogas alucinógenas, estupefacientes o cualquier otro objeto o cosa de prohibido comercio en el país. La violación a lo anterior, hará responsable al pasajero de todos los prejuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, el conductor o a los demás pasajeros.

La empresa no transportará personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, etc. Que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero.

Cuando un equipaje se pierde estando bajo la custodia de la empresa esta reconocerá a su propietario la indemnización demostrable mediante el stickers o ficho de equipaje en caso de pérdida debe denunciarse extraviado ante las autoridades competentes. Y de acuerdo al valor declarado demostrable por el pasajero se responderá hasta por el 80% de este valor. En caso de no tener forma de demostrar este valor se definirá ante un juez tal situación.

En caso de pérdida del ficho o similar el operador del vehículo o persona encargada en la empresa en el sitio de destino podrá solicitar al usuario y/o pasajero una descripción del contenido del equipaje y realizar una verificación visual para la entrega del mismo.

Pasados (5) días contados el arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado **“SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRAS.C.A.”** no será responsable por pérdida o avería, de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Al recibir el tiquete autoriza de manera voluntaria el tratamiento de los datos personales para fines netamente comerciales.